

— CONSEJO SUPERIOR —

55 N° 629 - LA PLATA (1900)

Tel.: (021) 3-6562

Código:

LA PLATA, 18 de Marzo de 1988.-

V I S T O

Que, ante la falta de certeza acerca de la oportunidad - en que habría de constituirse este Colegio de Ingenieros de la - Provincia de Buenos Aires, el Consejo Profesional de la Ingeniería (Ley 5140) dispuso como monto de la primer cuota del derecho por matrícula para el año 1988, la suma de Australes Cien (A 100), estableciendo la obligatoriedad de su pago a efectos del ejercicio profesional a partir del 1 de marzo, con vencimiento el 15 de Abril de 1988; y

C O N S I D E R A N D O

Que a la fecha la casi totalidad de boletas para el pago de la matrícula ya ha sido enviada a los profesionales por el - Consejo Profesional de la Ingeniería;

Que -por otra parte- aplicando un criterio similar al de terminado por dicha Institución, resulta aconsejable establecer una reducción en el monto de la matrícula a abonar por aquellos profesionales que al día de su inscripción en el Colegio de Ingenieros, no haya sido superado el año calendario contado a partir de la fecha de expedición de su diploma.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de la fecha

R E S U E L V E

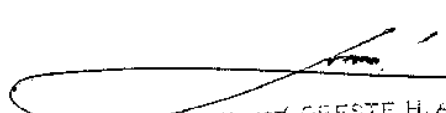
Art. 1º.- Ratificar el criterio aplicado por el Consejo Profesional de la Ingeniería (Ley 5140), estableciendo en Australes Cien (A 100,00.-) el monto de la primera cuota de derecho por matrícula, correspondiente a 1988, cuyo pago al día es obligatorio para los profesionales que se encuentran ejerciendo la - profesión y con fecha de vencimiento el 15 de Abril de 1988. Operado el mismo se aplicará el recargo, según el criterio seguido - hasta la fecha por el Consejo Profesional de la Ingeniería.-----

Art. 2º.- Los profesionales que al momento de inscribirse en el - Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, cuya fecha de extensión de su diploma profesional no supere el año calendario, abonarán únicamente el cincuenta (50%) por ciento de cada cuota matricular que establezca el Colegio en el año que corresponda a su inscripción, y a partir de la misma.-----

Art. 3º.- Dése amplia publicidad y notifíquese a quienes corresponda.-----

Anm.


ING. MEC. CARLOS PELEGRINA
TESORERO
CONSEJO SUPERIOR


ING. EN CONST. ERNESTO H. ADAGLIO
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR